

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2022-MDCH-A

Chocope, 25 de febrero de 2022.

**VISTO:** El Informe Legal N° 027-2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 prevé las atribuciones del Alcalde y dentro de ellas en su inciso 6 se establece que es atribución del alcalde, la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, por otro lado, el artículo 9 de la norma antes citada prevé la figura de la presunción de validez de los actos administrativos, prescribiendo que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MDCH-A se le encarga la Gerencia Municipal al Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Johan Herbert Narro Vargas de Chocope, y en su artículo primero dispone que una vez culminado dicho encargo el funcionario mencionado deberá seguir percibiendo la suma de S/ 2, 500.00 de conformidad con el Presupuesto Institucional aprobado para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 268-2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad Ing. Johan Herbert Narro Vargas, solicita el cumplimiento del artículo primero de la decisión administrativa prevista en el considerando presente de la presente resolución, en cuanto a la intangibilidad de su remuneración que percibía como Gerente Municipal de esta Municipalidad;

Que, el fondo del asunto es que el servidor municipal Ing. Johan Herbert Narro Vargas, solicita que se acate lo dispuesto en la citada resolución de alcaldía, en cuanto a su remuneración mensual como Gerente de Planificación y Presupuesto, en la suma de S/ 2, 500.00 basándose en el artículo 24 de nuestra Constitución Política que prescribe el derecho fundamental de que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual así como también sustenta su petición en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2022-MDCH-A

el artículo 23 de nuestra Carta Política vigente, que establece que el Estado promueve las condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.



Que, en ese orden de ideas, un acto administrativo expedido por una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones (Principio de Legalidad, numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444), adquiere eficacia y firmeza jurídica desde el momento en que entra a la órbita de las decisiones administrativas y no habiendo sido impugnado por nadie, tiene que respetarse y acatarse, como repetimos mientras no se demuestre que este podría encontrarse viciado de nulidad.



Que, en ese sentido, el acto administrativo citado por el ex - Gerente Municipal Ing. Johan Herbert Narro Vargas, en cuanto a sus remuneraciones mensuales que percibía como tal y que al momento de dejar de serlo debe seguir percibiendo la misma suma, es un acto y/o decisión administrativa firme que debe ejecutarse, mientras no se declare su nulidad ya sea en sede administrativa y/o sede jurisdiccional; por supuesto y siempre y cuando el acto en mención se encuentre en las causales de nulidad del acto administrativo previsto en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, si bien es cierto que la última remuneración del funcionario municipal antes mencionado fue de S/ 2,500.00; también es cierto que las Municipalidades en el Perú han sufrido una merma en cuanto a la percepción de recursos directamente recaudados, como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el COVID, afectando sus presupuestos; no siendo atendible lo solicitado por el funcionario en mención en cuanto a su requerimiento; sino que por razones presupuestales se le debe otorgar una suma menor como es el monto de S/ 2,000.00;



Que, en ese orden de ideas se necesario expedir la norma municipal, correspondiente, mediante la cual se oficialice y se reconozca el derecho económico mencionado por servidor municipal Ing. Johan Herbert Narro Vargas;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28411, la Ley N° 31365: Ley de Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada en parte la petición administrativa efectuada por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2022-MDCH-A

Chocope, Ing. Johan Herbert Narro Vargas, con eficacia anticipada al 01.02.2022, en cuanto a la continuidad de la percepción de su remuneración mensual por la suma de S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CHOCOPE  
LIC. CARLOTA ALZAMONDA  
ALCALDE